



DECRETO NUM. 336/2017. En Monachil a nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Considerando que por Resolución de fecha 20 de abril de 2016 de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía le fue concedida al Ayuntamiento de Monachil una subvención para la implantación del SICTED y por Decreto de la Alcaldía núm. 1207/2015, de 19 de noviembre se resolvió sobre compromiso del Ayuntamiento de asumir la continuidad del programa del Sistema Integral de la Calidad Turística en Destino (SICTED) durante al menos tres años.

En base al artículo 10.c Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como con lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto, artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, **HA RESUELTO**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE INTERINIDAD, POR CONCURSOS-OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, a jornada completa, como funcionario interino de **AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO**, para el desarrollo temporal de continuidad del programa del Sistema Integral de la Calidad Turística en Destino (SICTED) durante tres años.

El puesto equivalente está dotado con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación A2 conforme al art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las retribuciones complementarias establecidas en el presupuesto municipal, conforme al cuadro de retribuciones que se adjunta en el expediente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril



- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Diplomatura de Turismo o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá de acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la administración competente para ello
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones a desarrollar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- f) Haber realizado el Curso de Gestor Sistema Integral de la Calidad Turística en Destino SICTED

TERCERA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

Los interesados presentarán instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo I de la presente convocatoria, junto con fotocopia del D.N.I., dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LP), en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada
En concepto de derecho de examen, los interesados abonarán la cantidad de 28 euros, mediante ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento de Monachil por transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Monachil, en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

- Caja Rural de Granada: ES493023.0033.92.0330004904
- BMN: ES0804873339022000005491

o por giro postal o telegráfico adjuntando copia del recibo o giro correspondiente en la solicitud, y en el giro la expresión "para participar en las pruebas selectivas de TÉCNICO DE DESARROLLO TURÍSTICO".



Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública exponiéndose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de tres días naturales para subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Una vez transcurridos se expondrá al público la relación definitiva de admitidos, así como el lugar y fecha de ejercicio

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento a tenor del art. 45 de la LP.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador, que será nombrado por el Sr. Alcalde, estará constituido de la siguiente forma:

Estará constituido por funcionarios de carrera, de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza, en un número de cinco, con la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario nombrado por el Sr. Alcalde
- Vocales:
- Cuatro funcionarios nombrados por el Sr. Alcalde
- Secretario: Con voz y sin voto, el Secretario del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar o actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuyo nombramiento corresponde al Presidente que actuarán con voz, pero sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Los



aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización del ejercicio para personas con discapacidad, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.-

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, se determinará por sorteo. El lugar y fecha del comienzo del ejercicio se concretará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Monachil.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.1.- Primera fase: oposición.

Ejercicio único: Junto con la instancia solicitando ser admitido a la pruebas de selección, los aspirantes deberán de entregar en sobre cerrado, firmado en la solapa, un proyecto aplicable al Ayuntamiento de Monachil sobre la implantación y desarrollo del sistema SICTED.

El ejercicio consistirá en la exposición del proyecto, cuyo sobre donde se contiene se abrirá en presencia del aspirante, en un plazo máximo de quince minutos.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La prueba de la fase de oposición será eliminatoria.



6.2.- Segunda fase: concurso.

Tras la oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

A.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

A.1.- Por cursos, jornadas o seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar impartidos por Centros Oficiales Públicos u homologados y Colegios Profesionales:

Cursos de 25 a 49 horas	0,05 puntos.
Cursos de 50 a 99 horas	0.10 puntos.
Cursos de 100 a 149 horas	0.20 puntos.
Cursos de 150 a 249 horas	0.40puntos.
Cursos de 250 a 349 horas	0.60 puntos
Cursos de 350 en adelante	0.80 puntos

El máximo por este apartado es de 3 puntos, y para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro que impartió el curso o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas...y, en su caso, la correspondiente acreditación de la homologación del curso

En los cursos o estudios no impartidos por centros oficiales o Colegios Profesionales deberá de constar expresamente en el título o diploma acreditativo de la realización del mismo la oficialidad u homologación de los mismos o acreditarse mediante la presentación en el plazo de presentación de instancias de certificado de homologación, en caso de no presentación no se baremará.

En los certificados de los cursos, jornadas o seminarios en que no se exprese duración alguna no serán valorados.

A.2.- Por poseer título de postgrado de master, certificado por una administración pública o universidad, directamente relacionado con el temario específico de la plaza convocada 1 punto.

B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Relacionada directamente con el puesto de trabajo, de la siguiente manera:



- Por Trabajo desempeñado en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar categoría se puntuará con 0. 10 puntos por mes trabajado con un máximo de 3 puntos.

- Por trabajo desempeñado en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar categoría se puntuará con 0.10 por mes trabajado con un máximo de..... 2 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se deberá aportar copia del contrato compulsada o certificación expedida por la empresa u organismo público contratante (donde se especificará denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado, dependencias a la que estén adscritos dichos puestos y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración) y certificación de cotizaciones a la Seguridad Social (fe de vida laboral) o, en su caso, copia compulsada de contratos administrativos

En el supuesto en que acredite que ocupa o ha ocupado puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares.

Solo se tendrán en cuenta para su valoración los méritos debidamente acreditados y que se hayan obtenido a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las instancias.

No se tendrá en cuenta la puntuación del concurso en aquellos supuestos en que no se haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en la oposición

La puntuación definitiva será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Todas las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de oposición, en segundo lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, en el caso de que prosiga el empate se resolverá mediante sorteo.

SEPTIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

El/la aspirante seleccionado/a aportará ante el Ayuntamiento, cuando éste lo solicite los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la



convocatoria (Base segunda), que serán los siguientes: título académico exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original; declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad; fotocopia compulsada del D.N.I y certificado de haber realizado el Curso de Gestor Sistema Integral de la Calidad Turística en Destino SICTED

Quienes ostenten la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan acreditando su condición de funcionario, número de personal y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

OCTAVA: INCIDENCIAS, IMPUGNACIONES, LEGISLACION.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes Bases, la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en segundo lugar, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás legislación concordante.

EL ALCALDE

Fdo.- José Morales Morales

EL SECRETARIO

(Constancia Libro de Resoluciones)

Fdo.- José Luis Travé Pacetti

